

RADICADO	05001310301720210032300 (02)
TRÁMITE	Verbal Restitución tenencia inmueble – local comercial
DEMANDANTE	Antonio Burgos Quintero c.c 70.118.453 Beatriz Elena Burgos Quintero c.c 32.486.631 Margarita Burgos Sánchez c.c 32.454.343 Daniela Saldarriaga Ramírez c.c. 1.152.471.301
DEMANDADO	Luis Alfonso Restrepo Agudelo c.c.. 98.508.821
AUTO	Rechaza demanda



Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del 04 de octubre de 2021, notificada por estados del 05 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido (archivo 05), se rechazará la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado los defectos señalados en el auto inadmisorio del 04 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos acompañados a esta demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 22 de octubre de 2021 , se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 102 . Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963184da368ec397bf8b54250e40daf846eaa18f15584ec273b0eafdec496989**
 Documento generado en 20/10/2021 11:34:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**